

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 222 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 05 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 572-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha

01/07/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 015-2019/ICSAA-ICA de fecha 26/06/2019, el Representante Autorizado de la Inmobiliaria Centenario S.A.A, remitió el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Reservorio elevado de  $V= 1,500 m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de  $V= 1,000 m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI Etapa, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 572-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01/07/2019, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión del expediente técnico en mención, concluyó: "i) El Expediente Técnico "Mejoramiento del Reservorio elevado de  $V= 1,500 m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de  $V= 1,000 m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", presentado por Inversiones Centenario S.A.A, cumple con los requerimientos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y por la EPS EMAPICA S.A. ii) Inversiones Centenario S.A.A, deberá de cancelar la suma de S/. 36,976.53 por concepto de derechos colaterales. Asimismo, recomendó: "i) Se recomienda que se apruebe el Expediente Técnico "Mejoramiento del Reservorio elevado de  $V= 1,500 m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de  $V= 1,000 m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", Vía Acto Resolutivo. ii) Se recomienda que se designe Vía Acto Resolutivo al Supervisor, proponiendo como tal al Inq. Carlos Enrique Aquino Oré. iii) Se recomienda que previo a la entrega de la Resolución de Aprobación del expediente Técnico Inversiones Centenario S.A.A deberá de cancelar la suma de S/. 36,976.53, señalando que el cálculo de colaterales se ha hecho en base a 3.00 meses de Supervisión, que es el plazo de ejecución de obra. iv) Inversiones Centenario S.A.A deberá de entregar 02 copias adicionales del Expediente Técnico, que será distribuidos de la siguiente manera: 01 para el Supervisor y 01 para los interesados".

Siendo ello así, resulta necesario designar vía acto resolutivo al supervisor del Proyecto: "Mejoramiento del Reservorio elevado de  $V= 1,500 m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de  $V= 1,000 m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", con la finalidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del citado proyecto y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

emapica.com.pe



Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Ing. Carlos Enrique Aquino Oré, como supervisor del Proyecto: "Mejoramiento del Reservoirio elevado de  $V= 1,500 m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservoirio elevado de  $V= 1,000 m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El supervisor del referido proyecto, tiene la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la empresa Centenario S.A.A brinde al Ing. Carlos Enrique Aquino Oré las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función como supervisor del proyecto, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Enrique Aquino Oré, a la empresa Centenario S.A.A, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



.....  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.